



PRESIDENTA

D.ª Encarnación Galván González

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Popular

D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

D.ª Adelina González Muñoz

D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

VOCALES SUPLENTE

D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

D. Aridany Romero Vega

VOCAL SUPLENTE

D. Roberto Santana Rodríguez

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede

D. Javier Doreste Zamora

VOCALES SUPLENTE

D. Sergio Millares Cantero

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Mixto

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

D. Pedro Quevedo Iturbe

D. David Suárez González

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

INTERVENCIÓN GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

D. Alejandro Hernández Hernández

D.ª M.ª del Carmen Rosa Rodríguez Arencibia

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

La **señora PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==	PÁGINA 1/44





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
- Acta número 6 y diario de sesión número 28, de la sesión ordinaria de fecha 16/6/2017
- 2.- (CP_GEFEC 6/2017) Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno
- 3.- (CP_GEFEC 6/2017) Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde-presidente del pleno número 17810/2017, de 6 de junio, de modificaciones de la composición de las Comisiones de Pleno

- 5.- (CP_GEFEC 6/2017) Toma de razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2017 "Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/8, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios", adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26/5/2017
- 6.- CP_GEFEC 6/2017 Toma de razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2017 "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/1", adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26/5/2017

número P2017/5, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito", adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26/5/2017

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 7.- CP_GEFEC 6/2017 Toma de razón de la dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de mayo de 2017, de los estados de ejecución del presupuesto a 31 de marzo de 2017

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 4.- (CP_GEFEC 6/2017) Toma de razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2017 "Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos

- 8.- CP_GEFEC 6//2017 **COMPARERENCIAS**

8.1.- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

8.2.- Solicitudes de comparecencia

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/44





- formuladas directamente en la sesión
- 9.- CP_GEFEC 6/2017 **PROPOSICIONES Y MOCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**
- 10.- (CP_GEFEC 6/2017) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
- 10.1.- RUEGOS
- 10.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día
- No se presentaron.
- 10.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión
- 10.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión
- 10.2.- PREGUNTAS**
- 10.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día
- 10.2.2.- Preguntas pendientes de sesiones anteriores
- Sesión de 14/10/2016
G. P. M. Popular
- 10.2.2.1.- Estado ejecución capítulo VI gastos (R. E. S. Gral. núm. 2054)
- Sesión de 16/12/2016
G. P. M. Popular
- 10.2.2.2.- ¿Por qué no se ha modificado el presupuesto de gastos en función de la ejecución presupuestaria resultante en el año 2015?
- Sesión de 13/1/2017
G. P. M. Popular
- 10.2.2.3.- Estado de ejecución que ha tenido finalmente el año 2016 en los presupuestos del Ayuntamiento
- Sesión de 10/2/2017
G. P. M. Popular
- 10.2.2.4.- Zona Comercial Abierta Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 271)
- Sesión de 17/3/2017
G. P. M. Popular
- 10.2.2.5.- IBI Social. ¿Qué previsiones hay en este ejercicio 2017 de modificar algunos aspectos para que llegue al mayor número de beneficiarios posibles?
- Sesión de 7/4/2017
G. P. M. Popular:
- 10.2.2.6.- ¿Cuándo tienen previsto presentar la totalidad de la liquidación del presupuesto?
- Sesión de 12/5/2017
G. P. M. Popular
- 10.2.2.7.- Facturas pendientes (R. E. S. Gral. núm. 1036)

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/44





10.2.2.8.- Documentación de la ejecución presupuestaria

Extraordinarios

10.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

10.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

14.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/10**, en el Presupuesto de **2017**, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios

C) PARTE INFORMATIVA

15.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/11**, en el Presupuesto de **2017**, mediante

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/06**, en el Presupuesto de **2017**, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios

Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto

12.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/07**, en el Presupuesto de **2017**, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto

16.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/12**, en el Presupuesto de **2017**, mediante Suplementos de Crédito

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

13.- CP_GEFEC 6/2017 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/09**, en el Presupuesto de **2017**, mediante Concesión de Créditos

17.- CP_GEFEC 6/2017 Declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución 21.381 del director del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 9 de julio de 2015, por la cual se concedió la exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/44





Vegueta, S. A.

- 18.- (CP_GEFEC 6/2017) Aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma. Aprobación provisional

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 19.- CP_GEFEC 6/2017 Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras del proyecto "37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera".

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- **ACTA NÚMERO 6 Y DIARIO DE SESIÓN NÚMERO 28, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/6/2017**

Son aprobados.

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA:

Escrutinio de la votación: se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

2.- DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 27210/2016, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Se dio cuenta del decreto del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/44





Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISION DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 6 (0)**, de fecha 16.6.2017. Página 6 de 44

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/44
			
Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==			



COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso,

podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/44





3.- DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO POR EL QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 17810/2017, DE 6 DE JUNIO, DE MODIFICACIONES DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Se dio cuenta del decreto del tenor literal siguiente:

«Visto el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 17810/2017, de 6 de junio, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

- Decreto 17810/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

Detectado error material consistente en tomar como referente el Decreto 27210/2016, de 14 de septiembre, de modificación de la representación del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, cuando debió tomarse como referente el Decreto

2988/2016, de 5 de febrero, que modificaba la representación del Grupo Mixto en las Comisiones de Pleno de los vocales de Unidos por Gran Canaria, identificándose erróneamente, por ello, en el decreto dictado, los vocales del Grupo Político Municipal Mixto (Unidos por Gran Canaria), en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVO:

PRIMERO. En el decreto del alcalde-presidente del Pleno número 17810/2017, de 6 de junio:

Donde dice:

“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el decreto del alcalde-presidente del Pleno número **27210/2016, de 14 de septiembre**, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 6 (O), de fecha 16.6.2017. Página 8 de 44

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/44



ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==



PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D. David Suárez González</u>
COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D. David Suárez González</u>

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>
---	--

Debe decir:

“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número **2988/2016, de 5 de febrero**, por el que se determina la composición del Grupo

Político Municipal Mixto las Comisiones de Pleno.

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/44





COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==	PÁGINA	10/44





contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA:

La señora SECRETARIA:

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA:

La señora SECRETARIA:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 6 (O), de fecha 16.6.2017. Página 11 de 44

4.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017 “APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/5, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO”, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26/5/2017

Se tomó razón de la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **26 de mayo de 2017** por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/05**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Suplementos de Crédito**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **26 de mayo de 2017** por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/05**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Suplementos de Crédito**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera**

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/44
			
ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==			



y Especial de Cuentas, dándose por enterada del mismo”.

5.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017 “APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/8, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS”, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26/5/2017

Se tomó razón de la propuesta siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **26 de mayo de 2017** por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/08**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **26 de mayo**

de 2017 por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número **P2017/08**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo”.

6.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017 “EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/1”, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26/5/2017

“I. ANTECEDENTES

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **26 de mayo de 2017** por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/01, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**:

Toma razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **26 de mayo**

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/44





de 2017 por el que se aprobó inicialmente el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/01, sin el preceptivo dictamen de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, dándose por enterada del mismo”.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

7.- TOMA DE RAZÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE MARZO DE 2017

La Comisión tomó razón.

8.- COMPARENCIAS

8.1.- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

8.2.- Solicitudes de comparencia formuladas directamente en la sesión

No se formularon.

9.- PROPOSICIONES Y MOCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

10.1.- RUEGOS

10.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

10.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

10.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

La señora PRESIDENTA: ¿Ruegos de formulación oral? Sí, señora Torres.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

10.1.3.1.- GUAGUAS TURÍSTICAS. ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE UN ESPACIO PARA APARCAR

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Sí, buenos días, muchas gracias, señora presidenta, compañeros. Este ruego va dirigido a Turismo y es plantear lo siguiente: estudiar la viabilidad de un espacio para aparcar las guaguas turísticas en la zona del Auditorio. Me voy a explicar... Diariamente, tanto cuando hay temporada de cruceros, que se hacen excursiones de cruceros, como todos los visitantes que tenemos en la isla en la zona sur, hacen excursiones, y la excursión que es sí o sí obligatoria es la de visitar la capital. Dentro de esa visita a la capital, normalmente, básico, el casco histórico, y siempre la playa de Las Canteras. ¿Dónde paran estas guaguas? En el mismo Auditorio. Entonces, dejan a los turistas ahí,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/44





a algunos les da tiempo de pasear por la avenida y otros incluso pueden hacer compras. ¡Hombre! Para las compras, yo los mandaría primero a Triana, que es un poquito más bonita de ver que un centro comercial, pero sí que están incluidas y van. ¿Cuánto tiempo dura más o menos esa visita a Las Canteras? Normalmente es de media hora, cuarenta y cinco minutos y una hora. Cuando las guaguas paran allí, ellos no se pueden quedar estacionados, porque hay una pequeña estación que es de Guaguas Municipales, que son las únicas que pueden aparcar, aparte de que no caben muchas. ¿Qué es lo que hacen estas guaguas de 11-13 metros cuando dejan a los turistas? “Oye, que nos vemos dentro de 45 minutos, voy dando vueltas y nos vemos después”. Entonces, claro, haciendo los cálculos nos damos cuenta de que hay un montón de guaguas turísticas de 11 y 13 metros dando vueltas innecesariamente por la capital a horas muy importantes o estacionadas en sitios donde no deben, porque no tienen dónde meterse.

Entonces, la idea es, si es viable, estudiar, como en el *parking* de Sagulpa, buscar un espacio donde quepan las guaguas de turismo para que durante ese tiempo, en vez de estar molestando y aumentando el tráfico de la capital, puedan colocarse en un sitio y luego recoger a los turistas de nuevo. Sería todo mucho más fluido, damos facilidad para que haya más paradas y no molestan a nadie. Es una idea que no nos parece descabellada, y nos gustaría que echaran un vistacito, porque a lo mejor no es complicado y nos ahorramos una de guaguas dando vueltas por la ciudad, porque de verdad que... Incluso se podría hacer hasta una pequeña estadística. Yo lo he hecho así, a voleo, viendo la cantidad que pasa diariamente por ahí, pero se puede analizar con más detenimiento.

Así que, en resumen de lo que acabo de explicar, rogamos estudiar la viabilidad de un espacio para aparcar las guaguas turísticas en la zona del Auditorio. ¡Hombre! Posiblemente gratuita, porque si no hay que añadirle a la excursión el precio del *parking*, y entonces... la idea es que sea gratis, ¿vale?; la idea es que... ¡hombre!, facilitar a los turistas, si les vas a cobrar el *cash*... Bueno, eso ya se verá en su momento, pero sí, por favor, intenten estudiar la posibilidad, porque creo que es algo positivo y que sería beneficioso. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Pues nada, ya me ha destrozado, porque yo ya me estaba frotando las manos con la recaudación (*risas*). Inmediatamente nos ponemos en marcha con eso. Gracias.

La señora PRESIDENTA: ¿Algún otro ruego de formulación oral? Sí, doña Jimena.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

10.1.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN TIEMPO REAL. ACCESO A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: Gracias, buenos días, señora presidenta. El ruego es el siguiente: en el último pleno, cuando se presentó la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2017, solicitamos que queríamos, de alguna forma, poder tener acceso a la aplicación para poder ver en tiempo real la ejecución de este ayuntamiento, y como de momento no hemos recibido noticias al respecto, el ruego es insistir en que, por favor, si se nos puede dar acceso. Entiendo que es una aplicación informática, no sé si puede

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/44





confirmarlo el coordinador responsable del Área, pero bueno, que si se nos puede dar acceso para poder nosotros ver en tiempo real la ejecución.

La señora PRESIDENTA: Estupendo, se toma razón del ruego. ¿Algún otro ruego de formulación oral en sesión? Continuamos, entonces.

10.2.- PREGUNTAS

10.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

10.2.2.- Preguntas pendientes de sesiones anteriores

Sesión de 14/10/2016
G. P. M. Popular

10.2.2.1.- Estado ejecución capítulo VI gastos (R. E. S. Gral. núm. 2054)

¿Cuál es el estado actual de ejecución del capítulo VI de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de este ejercicio 2016, desglosado por áreas?

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): La liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 se aprobó mediante resolución del titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 12 de mayo de 2017, una vez informada por la Intervención General. La dación de cuenta se produjo en el pleno de mayo de 2017.

Sesión de 16/12/2016
G. P. M. Popular

10.2.2.2.- ¿Por qué no se ha modificado el presupuesto de gastos en función de la

ejecución presupuestaria resultante en el año 2015?

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Sí se ha modificado, de hecho existen diferencias significativas entre la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015 y el presupuesto del ejercicio 2016, incrementándose el presupuesto de forma significativa en las operaciones corrientes y de capital y disminuyendo el peso de las operaciones financieras y los gastos financieros.

Sesión de 13/1/2017
G. P. M. Popular

10.2.2.3.- Estado de ejecución que ha tenido finalmente el año 2016 en los presupuestos del Ayuntamiento

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): La liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 se aprobó mediante resolución del titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 12 de mayo de 2017, una vez informada por la Intervención General. La dación de cuenta se produjo en el pleno de mayo de 2017.

Sesión de 10/2/2017
G. P. M. Popular

10.2.2.4.- Zona Comercial Abierta Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 271)

¿Incide de alguna manera la respuesta dada a la pregunta con R. E. S. Gral. número 2536 en la Zona Comercial Abierta Tamaraceite?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Sí.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/44





Sesión de 17/3/2017
G. P. M. Popular

10.2.2.5.- IBI Social. ¿Qué previsiones hay en este ejercicio 2017 de modificar algunos aspectos para que llegue al mayor número de beneficiarios posibles?

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Se han diseñado unas bases reguladoras de las subvenciones o ayudas con carácter de permanencia y vigencia indefinida de forma que no tengan que regularse las mismas en cada ejercicio mediante ordenanza y solo proceda la convocatoria anual, lo cual incrementará la efectividad del procedimiento de concesión de las ayudas.

Sesión de 7/4/2017
G. P. M. Popular:

10.2.2.6.- ¿Cuándo tienen previsto presentar la totalidad de la liquidación del presupuesto?

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 se ha aprobado mediante resolución del titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 12 de mayo de 2017, una vez informada por la Intervención General. La dación de cuenta se produjo en el pleno de mayo de 2017.

Sesión de 12/5/2017
G. P. M. Popular

10.2.2.7.- Facturas pendientes (R. E. S. Gral. núm. 1036)

¿Qué importe total se tiene detectado a fecha de hoy de facturas pendientes de aplicar al presupuesto?

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): De acuerdo a los datos obrantes en la

contabilidad de este ayuntamiento el saldo ajustado de la cuenta 413 de "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", a 31/12/2016, asciende a la cantidad de 14.891.168,99 €.

Asimismo se hace constar que el cumplimiento de la regla de gasto fue informado por la Intervención del Ayuntamiento en el expediente de aprobación del Presupuesto 2017.

10.2.2.8.- Documentación de la ejecución presupuestaria

Pendiente próxima sesión.

10.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

10.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

La señora PRESIDENTA: ¿Preguntas de formulación oral en sesión? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló las siguientes:

10.2.4.1.- PAGO DE FACTURAS DE EMALSA POR VALOR DE 14 MILLONES DE EUROS

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, buenos días. Bueno, esta pregunta debería estar dirigida al concejal de Hacienda, pero ya que no está presente, y aprovechando que está el coordinador y que está nuestra señora interventora... Ya supimos por los medios —y don Roberto Santana, no me olvido de usted— que la factura, el famoso expediente de modificación de crédito aprobado en





septiembre de 2016 para pagar 14 millones sobre facturas de Emalsa, y expediente que, como ya me imagino todos saben, ha sido denunciado por el fiscal y va a juzgado, nos enteramos por los medios de que, efectivamente, esas facturas no estaban pagadas porque la Intervención las tenía retenidas, según palabras del señor Santana en los medios. Me gustaría saber si esas irregularidades por las que estaba en Intervención ya se solventaron y si se ha pagado la totalidad de esas facturas. O sea, lo que correspondía a este expediente de modificación de crédito de 14 millones. Esa sería mi primera pregunta, que me imagino que se tomará razón y ya la contestarán por escrito.

La señora PRESIDENTA: Sí, le contestaremos por escrito, y si quiere formular alguna otra pregunta...

10.2.4.2.- FACTURACIÓN A EMALSA DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS BOMBEROS EN ÁREAS DE SERVICIO

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, quiero formular otra. También con respecto a esto, ya hace varios meses, la primera vez que los bomberos entraron en la galería de servicio de Los Nidillos, preguntamos a la señora directora general, y bueno, su máximo responsable, que es la señora Galván, sobre el tema de qué tipo de facturación se le iba a hacer a Emalsa, puesto que los bomberos estaban realizando un trabajo que no era competencia de ellos. Seguimos a la espera de que nos contesten si esa factura se ha generado, y ahora viendo que otra vez los bomberos han tenido que volver a entrar y están realizando tareas que son competencia de Emalsa, tal y como se indica en el único documento que tenemos que se puede considerar un pliego de condiciones técnicas, como es el IP-97, donde se recoge que el control de vertidos

y la limpieza de las galerías de servicio y el mantenimiento es competencia de Emalsa, me gustaría volver a preguntar si se ha realizado algún tipo de facturación sobre el trabajo que están realizando los bomberos y qué factura se le ha entregado a Emalsa. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, se le contestará por escrito a los dos preguntas formuladas. ¿Alguna otra pregunta de formulación oral en sesión? Continuamos el orden del día.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/06, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe de los respectivos servicios que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/44





presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/06** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
	TOTAL ALTAS...	35.329,52 €

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
	TOTAL BAJAS...	35.329,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/44



**VOTACIÓN:****Número de votantes: 15****Presentes: 15****Votos a favor:** 10 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 3, G. P. M. Mixto: 1, NC-FA; 1, UxGC; 1, C's)**Abstenciones:** 5 (G. P. M. Popular)**Escrutinio de la votación:** aprobada por mayoría de los corporativos presentes.**12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarios establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 16 de junio de 2017, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIALSe aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/07** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.035,36 €
	TOTAL ALTAS....	2.035,36 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.035,36 €
	TOTAL BAJAS.....	2.035,36 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/44





artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto; 1, NC-FA; 1, C's)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

13.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/09, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/44





500/1990, de 20 de abril.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sobre “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015”.

Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/09** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	25.227.462,53 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	25.227.462,53 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/44





DEBATE. Intervenciones:

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Abstenciones: 7 (5, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Mixto; 1, UxGC; 1, C's)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

14.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Apartado III.14 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/10** mediante **Concesión de**

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/44





Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.063.753,24 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	2.063.753,24 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.063.753,24 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	2.063.753,24 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por

capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

La señora PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto: 1, NC-FA; 1, C's)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

15.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/44





- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 16 de junio de 2017, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/11** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	10.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL BAJAS...	10.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/44





Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones.

La señora PRESIDENTA

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Abstenciones: 7 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto; 1, UxGC; 1, C’s)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, en sesión del día **16 de junio de 2017**, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/12** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.200,00 €
	TOTAL ALTAS....	1.200,00 €

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/44





BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.200,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.200,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 6 (0), de fecha 16.6.2017. Página 26 de 44

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto: 1, NC-FA; 1, C's)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

17.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN 21.381 DEL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A MERCADO DE VEGUETA, S. A.

Se dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se relaciona:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 19.776/2015 de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., licencia urbanística para el acondicionamiento interior del mercado de Vegueta.

Segundo.- El 30 de junio de 2015, don Santiago Bolaños Santana, en representación del Mercado de Vegueta, S. A., solicitó la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por las obras autorizadas por la licencia urbanística 19.776/2015 de 15 de junio.

Tercero.- El 9 de julio de 2015, el director del Órgano de Gestión Tributaria dicta la Resolución 21.381 por medio de la

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/44



ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==



cual y amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales eximió del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A.

Cuarto.- Por Resolución 12.620 de 29 de abril del presente año dictada por el director del Órgano de Gestión Tributaria, y fundamentada en el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se dejó sin efecto la Resolución 21.381 de 9 de julio de 2015, fundada en que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, dejando sin efecto la Resolución 21.381, de 9 de julio de 2015, por la cual se le concedió a Mercados de Vegueta, S. A., la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Igualmente y en virtud de lo acordado en la citada Resolución 12.620 de 29 de abril, se procedió a emitir liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 2.270, 84 euros a Mercados de Vegueta, S. A.

Quinto.- No consta notificada a Mercado Vegueta, S. A., la Resolución 12.620 de 29 de abril de 2016.

Sexto.- El 30 de agosto de 2016, se dicta por el director del Órgano de Gestión Tributaria la Resolución 25.892, por medio de la cual se acordó lo siguiente:

a) Dejar sin efecto la Resolución 16.620, de 29 de abril de 2016, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21.381, de 9 de julio de 2015, dando de baja los valores de la misma, que importaban la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.270,84 euros).

b) Iniciar el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21.381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., la exención en el pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la licencia de obras concedidas por Resolución 19776/2015, de 15 de junio, concedida por la directora general de Edificación y Actividades.

c) Se acordó igualmente la notificación de la misma a Mercado de Vegueta, S. A.

Séptimo.- La Resolución 25.892 de 30 de agosto fue notificada a Mercado de Vegueta S. A., el día 21 de octubre de 2016.

Octavo.- Habiendo sido constatada la notificación de la Resolución 25.892 de 30 de agosto de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217.4 de la Ley General Tributaria, se le da el pertinente trámite de audiencia por el plazo de 15 días hábiles con carácter previo a la elaboración de la Propuesta de Resolución que debe ser elevada al Consejo Consultivo de Canarias.

Noveno.- El 29 de noviembre de 2016, Mercado de Vegueta, S. A., presenta escrito en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos a sus pretensiones concluye que, teniendo por presentado el escrito, tenga por formuladas las alegaciones que en él se contienen a los efectos de tenerlas en cuenta a la hora de dictar la Resolución final a la que se refiere la Resolución n.º 25.892, de 30 de agosto de 2016.

Décimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Resolución número 19.776/2015, de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se concede licencia urbanística.

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/44





2.- Solicitud de exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Resolución número 21.381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, concediendo la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Resolución número 12.620/2016, de 29 de abril, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó dejar sin efecto la Resolución número 21.381/2015, de 9 de julio.

5.- Resolución número 25.892/2016, de 30 de agosto, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó dejar sin efecto la Resolución número 12.620/2016, de 29 de abril, y el inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21.381/2015, de 9 de julio, por la que se concedió la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como su notificación al interesado.

6.- Notificación al interesado de la Resolución número 25.892/2016, de 30 de agosto.

7.- Trámite de audiencia de fecha 14-11-2016 concedido al interesado.

8.- Alegaciones al trámite de audiencia de fecha 29-11-2016.

9.- Informe de fecha 20-2-2017 con carácter previo a ser elevada la propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Canarias.

10.- Alegaciones de fecha 7-3-2017 al informe.

11.- Informe del jefe de Servicio de Tributos previo a la remisión al Consejo Consultivo de fecha 16-3-2017.

12.- Remisión del expediente al Consejo Consultivo de Canarias en fecha 17-3-2017.

13.- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 20-4-2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante LPACAP*.

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

- Al respecto de la competencia reglamentaria, dice la LRBRL:

“Artículo 110

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/44





1. *Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria”.*

2. Sobre la solicitud en trámite

La Resolución dictada en junio de 2015, por medio de la cual se concedía la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A., se estima no ajustada a Derecho, estando en presencia de un acto expreso por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carecen de los requisitos esenciales para su adquisición (art. 217.1 f) de la Ley General Tributaria).

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solo contempla en apartado segundo del artículo 100 como exención al pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras promovidas por el Estado, comunidades autónomas o entidades locales, que estando sujetas al impuesto vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Es evidente y palmario que las obras realizadas en el Mercado de Vegueta no están circunscritas en los supuestos que contempla la norma con rango de ley de aplicación. A mayor abundamiento la propia Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 3, establece la exención al pago

del impuesto, y como no puede ser de otra manera al estar sometida al mandato legal recoge los mismos supuestos de hecho establecidos del artículo 100 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aparente exención del pago del impuestos de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras contemplada en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales no puede ser el fundamento de su exención, al operar de manera clara el principio de legalidad en materia tributaria, sin que pueda admitirse por lo tanto que una norma de carácter reglamentario pueda ir contra lo establecido en una ley.

La resolución que concedió la exención al pago de un impuesto de construcciones, instalaciones y obras no tenía amparo legal, ya que el apartado d) del artículo 8 de la Ley General Tributaria establece que "se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

La interpretación que hace Mercado de Vegueta, S. A, asimilando licencia de obra con impuesto de construcciones, instalaciones y obras es contraria a Derecho. Hacer una interpretación analógica no es conforme a Derecho ya que la analogía está expresamente prohibida en el artículo 14 de la Ley General Tributaria, *“no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales”.*

El hecho de que el Reglamento General de Mercados Municipales fuera aprobado por unanimidad de los grupos con representación en el Ayuntamiento en la fecha de su aprobación no ampara legalmente esa disposición al ir

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/44
 ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==			



expresamente contra lo establecido en una ley.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no tiene aprobada ordenanza fiscal que regule las tasas por expedición de licencias, por lo que no se puede exigir y es evidente que este ayuntamiento no exigió a Mercado de Vegueta, S. A., la inexistente tasa por expedición de licencias urbanísticas, concedió, por el contrario, una exención, en contra de lo establecido en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Resolución 12.620, de 29 de abril del presente año, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21.381, de 9 de julio de 2015, de manera no ajustada a Derecho, procedió a dejar sin efecto una Resolución declarativa de derechos sin seguir el procedimiento legalmente establecido haciendo uso de lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria. Es evidente y de la simple lectura de la misma que no estamos en presencia de los supuestos de hecho establecidos en el artículo 220.1 al no estar en presencia de un error material, de hecho o aritmético.

La Resolución 21.381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a la entidad Mercado de Vegueta, S. A., es contraria al ordenamiento jurídico al conceder una exención no prevista en las normas que le son de directa aplicación, concretamente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la Resolución 25.892/2015, de 30 de agosto, se inicia de oficio el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21.381/2015, de 9 de julio, del director del

Órgano de Gestión Tributaria, por medio de la cual se concedió la exención del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales, de conformidad con lo establecido en los apartados 2,3 y 4 del artículo 217 de la Ley General Tributaria y no, como parece entender Mercados de Vegueta, S. A., efectuar una revocación unilateral de Resolución declarativa de derechos, sino todo lo contrario, se ha iniciado el procedimiento para poder revisarla conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, garantizando los derechos que la asisten, concediendo el preceptivo trámite de audiencia con carácter previo a la remisión de la misma al Consejo Consultivo de Canarias para su dictamen, que por lo demás tiene carácter vinculante.

Con carácter previo a ser elevada la Propuesta de Resolución al Consejo Consultivo de Canarias, se dará trámite de audiencia a la parte interesada, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15. Los días serán hábiles.

El plazo para dictar Resolución expresa será de un año desde que se le notifique el acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho.

El dictamen del Consejo Consultivo, que es vinculante, dispuso literalmente *“Lo manifestado por este Consejo Consultivo es perfectamente aplicable al art. 217 de la Ley General Tributaria por lo que, trasladando todo lo anterior al caso expuesto, el art. 38 RGMM no puede servir de fundamento para conceder la exención del ICIO, pues, por las razones expuestas, contradice claramente lo establecido en la Ley. La Resolución cuya nulidad se pretende constituye un acto contrario al ordenamiento jurídico por el que el*

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/44
 ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==			



Mercado de Vegueta, S. A. ha adquirido un derecho cual es la exención del ICIO careciendo de uno de los requisitos esenciales para ello, como es no ser uno de los sujetos pasivos a los que se le puede establecer exenciones (art. 100.2 TRLRHL) por lo que procede la revisión de oficio. CONCLUSIÓN En mérito de lo expuesto, este Consejo Consultivo considera que concurriendo la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 217.1.f) de la Ley General Tributaria, procede informar favorablemente la revisión de oficio de la Resolución 21.381 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 16 de junio de 2017, dictamina favorablemente:

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución número 21.381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por medio de la cual se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA

El señor DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto: 1, NC-FA; 1, UxGC)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-C’s)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

18.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. APROBACIÓN PROVISIONAL

Se dictaminó favorablemente la propuesta que se relaciona:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2016 se solicita por parte del Servicio de Recursos Humanos el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, acompañado del informe técnico-económico sobre la imposición y ordenación de dicha tasa.

Segundo.- En fecha 11 de octubre de 2016 se remite a Recursos Humanos el expediente de la ordenanza y se solicita la revisión y modificación del texto de la ordenanza en los siguientes extremos: que se concreten conforme a la legislación vigente las bonificaciones previstas así como que se incorpore el modelo de autoliquidación.

Tercero.- En fecha 17 de octubre Recursos Humanos contesta al Órgano de Gestión Tributaria en relación con las observaciones formuladas por este servicio y adjuntando el modelo de autoliquidación.

Cuarto.- El 19 de octubre de 2016 y ante el informe emitido por el Servicio de Personal se les vuelve a remitir informe aclarativo sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/44





Derechos de Examen.

Quinto.- En fecha 30 de diciembre de 2016 Recursos Humanos remite Memoria económica sobre la repercusión de la tasa así como aclaraciones y redacción nueva del artículo 8.2 sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Sexto.- En fecha 2 de febrero de 2017 remite Recursos Humanos el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Séptimo.- El 14 de febrero de 2016 se remite el expediente completo.

Octavo.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala expresamente que:

“Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas

(...)”.

Noveno.- Por su parte, el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: *“... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos*

propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

Décimo.- El artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que *“las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.*

Undécimo.- El titular del Área de Economía y Hacienda acordó el día 15-02-2017:

“Primero.- El inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen e Imposición de la Tasa”.

Duodécimo.- Este ayuntamiento no tiene regulado actualmente la tasa por derechos de examen.

Décimo tercero.- Obra en el expediente la memoria económica del expediente de establecimiento de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo cuarto.- En fecha 23-3-2017 se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad el expediente de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, tras la emisión de los informes pertinentes, con la siguiente redacción del artículo 8: *“Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandía Mota \(Secretario General del Pleno y sus Comisiones\) | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 32/44 |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)





2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %).

3. Para la aplicación de una exención, bonificación o de la reducción del 50 % de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo quinto.- Con fecha 23-3-2017 se emite certificación por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se deja constancia de que “la Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación, con la enmienda consistente en la modificación del artículo 8.2, que eleva la reducción de la tarifa al 100 % en el caso de personas demandantes de empleo; y 8.3 en el mismo sentido”.

Décimo sexto.- La reducción de la tarifa al 100 % es una exención, que puede encuadrarse perfectamente en el mismo artículo 8, ya que su título es “exenciones y bonificaciones”.

Décimo séptimo.- Con fecha 24-3-2017 se emite informe del jefe de Servicio en el que de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23-3-2017 se modifica la redacción del artículo 8, al tener su respaldo legal en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuyo artículo 18.5 se recoge que estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen “b) *Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de*

pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional”.

El artículo 8 del proyecto de la ordenanza pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo octavo.- Con fecha 24-3-2017 se remite expediente a la Secretaría General del Pleno, el cual ya había sido adelantado en fecha 23-3-2017 con el fin de anticipar el mismo a los grupos políticos

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/44
			
Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==			



municipales de la oposición y posibilitar su inclusión en la sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo.

En el expediente facilitado con fecha 24-3-2017 se incorpora en la propuesta de resolución de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma la modificación del artículo 8 propuesta por la Junta de Gobierno, que no figuraba en el expediente facilitado el día anterior.

Décimo noveno.- Con fecha 27-3-2017 la secretaria general del Pleno emite informe de calificación a fin de estudiar la legalidad de la nueva redacción del artículo 8 referente a la exención del pago de la tasa para los desempleados, pues la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el cual ha sido reproducido en el antecedente cuarto, por lo que no repetimos nuevamente, se refiere a la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Administración pública estatal.

Vigésimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Solicitud de Recursos Humanos.
- 2.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-2-2017.
- 3.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 24-2-2017.
- 4.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 13-3-2017.
- 5.- Informe de Intervención General de fecha 22-3-2017.
- 6.- Certificación emitida por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 23-3-2017.

7.- Informe del jefe de Servicio de fecha 24-3-2017.

8.- Informe de calificación emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 27-3-2017.

9.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-4-2017.

10.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 2-5-2017.

11.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 12-5-2017.

12.- Informe de Intervención General de fecha 5-5-2017.

13.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 8 de junio de 2017.

• DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE.*

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT.*

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL.*

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL.*

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF.*

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante LPAC.*

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/44





— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

— Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), *en adelante ROTEAM*.

— Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2017.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

● Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

● La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

● “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

2. Sobre el procedimiento

La aprobación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

● Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

“Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”. LPACAP.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

● 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

● 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para 2017:

“... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/44





carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.

● 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.

● 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

● 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u

obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.

c) Aprobación del proyecto:

● “Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. LRBRL.

d) Aprobación inicial:

● “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

2. Aprobación inicial por el Pleno”. LRBRL.

● “Artículo 122. Organización del Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. LRBRL.

e) Información pública:

● “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”. LRBRL.

f) Aprobación definitiva:

● “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/44





3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBRL.

- “Artículo 16.1 ... Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

g) Publicación:

A) “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]”

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales

adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”. TRLRHL.

h) Entrada en vigor:

- “Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. LRBRL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- “Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber”. LRBRL.

Código Seguro de verificación:ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/44
			
ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==			



Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 16 de junio de 2017, dictamina favorablemente:

Primero.- La aprobación provisional de la imposición de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- La aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Artículo 5. Devengo.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 9. Normas de gestión.

Disposición final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral fijo convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Serán supuestos de no sujeción al pago de la tasa por derechos de exámenes los siguientes supuestos:

- La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso para la configuración de listas de reserva específicas de los Cuerpos o Escalas de funcionarios interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/44
 ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==			



Artículo 5. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 6. Autoliquidación e ingreso.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS
Tarifa 1.ª	Grupo A-	36 €

	Subgrupo A1	
Tarifa 2.ª	Grupo A-Subgrupo A2	30 €
Tarifa 3.ª	Grupo B	25 €
Tarifa 4.ª	Grupo C-Subgrupo C1	20 €
Tarifa 5.ª	Grupo C-Subgrupo C2	15 €
Tarifa 6.ª	Grupo E-Agrupaciones Profesionales	10 €

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:

TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Tarifa 1.ª	Grupo 1	36 €
Tarifa 3.ª	Grupo 2	25 €
Tarifa 4.ª	Grupo 3	20 €
Tarifa 5.ª	Grupo 4	15 €





Tarifa 6.ª	Grupo 5	10 €
------------	---------	------

2. En aquellos procesos selectivos que requieran la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40 €.**

Artículo 8. *Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de

examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Tercero. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico tributos@laspalmasgc.es del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Cuarto. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo





de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

DEBATE. Intervenciones:

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Abstenciones: 7 (5, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Mixto: 1, UxGC, 1, C's)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

19.- AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "37 VIVIENDAS VP DEL ARRU DE TAMARACEITE EN LA GALERA".

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«ANTECEDENTES

I.- Acuerdo de la Comisión Bilateral, de fecha 17 de diciembre de 2008, relativo al Área de Renovación Urbana "Barrio de Tamaraceite" (1.ª Fase). Plan de Vivienda 2005-2008.

II.- Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite, de fecha 29 de diciembre de 2014. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

III.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo que literalmente transcrito establece lo siguiente:

"Con fecha 17 de diciembre de 2008, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias acordó declarar como Área de Renovación Urbana el ámbito de las 354 viviendas construidas por el Patronato Provincial en Tamaraceite, estimando el coste total de la actuación en 41.039.210,66 euros. Debido a su gran volumen, la financiación solo alcanzó a una primera fase para la reposición de 114 viviendas. Sin embargo, solo se concluyeron 26, distribuidas en dos proyectos de 8 y 18 viviendas.

El 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, mediante el que se programa la

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==	PÁGINA 41/44





renovación de 155 viviendas, estimándose el coste total subvencionable de la

actuación en 11.903.067,21 €, distribuidos según cuadro adjunto:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	1.217.527,55	416.062,36	2.000.000,00	0,00	3.633.589,91
2015	1.000.000,00	1.033.856,26	3.266.878,10	232.500,00	5.533.234,36
2016	265.860,74	305.082,57	769.880,00	232.500,00	1.573.323,31
2017	0,00	1.162.919,63	0,00	0,00	1.162.919,63
TOTAL	2.483.388,29	2.917.920,82	6.036.758,10	465.000,00	11.903.067,21

Para su completa ejecución, en virtud de Resolución número 24095, de fecha 10 de agosto de 2016, se encomendó a GEURSA la ejecución de todas las actuaciones pendientes en relación al citado Acuerdo: obras complementarias para la puesta en marcha del proyecto de 72 viviendas no incluidas en el proyecto tramitado a través del Servicio de Contratación, obras de urbanización, contratación y ejecución de los proyectos de 23 y 60 viviendas y realojos de parte de las familias objeto de reposición, siendo el importe de la encomienda de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (8.374.594,33 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2016 2.604.799,57 €
- Anualidad 2017 5.664.677,73 €

Las obras para la construcción de las 72 viviendas están acabadas y recibidas. Las correspondientes a las promociones de 23 y 60 viviendas se encuentran en ejecución.

El número de viviendas construidas y en ejecución asciende a 181.

Con el fin de seguir ejecutando actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del barrio de Tamaraceite, susceptibles del incorporarse al Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2017 en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el presupuesto del presente ejercicio se consignó en la aplicación presupuestaria 0201B 15210 789.00, la cantidad de 600.000,00 € para llevar a cabo el proyecto de edificación de 37 viviendas VP en La Galera, aprobado en virtud de Resolución número 6510/2017, de fecha 9 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por importe de 3.208.857,15 €, y con un plazo de ejecución de 15 meses.

La contratación y ejecución del proyecto se pretende encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.376.407,82 €), distribuidos según se detalla:

- 2017 599.993,88 €

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERyx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/44





- 2018 2.776.413,94 €

Por último, se debe tener en cuenta que la encomienda a GEURSA para la construcción de las 60 y 23 viviendas no consumirá créditos del ejercicio 2018 y que los contemplados para el ARRU de Tamaraceite con fondos propios de 2017 ascienden a 4.636.758,10 €, cantidad muy superior a los 2.776.413,94 € que con el presente Acuerdo se comprometería”.

IV.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 24 de abril de 2017.

V.- Como trámite previo a la remisión del expediente al Pleno, con fecha 26 de abril de 2017, se solicita informe a la Intervención General, obrando en el expediente informe de fecha 23 de mayo de 2017, en sentido “favorable”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo

ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

IV.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión del Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

ÚNICO.- Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección del obras del proyecto “37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera”, con arreglo al siguiente desglose

- 2017 599.993,88 €
- 2018 2.776.413,94 €
- Total 3.376.407,82 €».**

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15 (5, G. P. M. Popular; 4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 3, G. P. M. Mixto; 1, NC-FA; 1, UxGC; 1, C’s)

Escrutinio de la votación: aprobada por unanimidad.

Código Seguro de verificación: ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZdZz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==	PÁGINA 43/44





PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La señora PRESIDENTA

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las diez horas y once minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==	PÁGINA 44/44



Zdz09Piu/ERYx7KDAo3Jw==